JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA № 54

29 de marzo de 2021

Siendo las 15:00 horas del día 29 de marzo de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Primero.- Traslado a las autoridades competentes de las graves irregularidades halladas en el nombramiento de Comisión Gestora.

Segundo.- Exposición de papeletas.

Tercero.- Emisión de autorizaciones de voto por correo

Los miembros aceptan tratar los puntos del Orden del Día propuestos y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar los referidos puntos del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

<u>ANTECEDENTES</u>

PRIMERO.- El día 26 de marzo de 2021 ha sido publicado en la web de la FTM, sin indicar su autoría, el <u>nombramiento de Comisión Gestora</u>. Los miembros designados no coinciden con aquellos que, en virtud del art. 2.4 del Reglamento Electoral, están llamados a constituir dicho órgano gestor, no refiriéndose en la publicación que estos hayan rechazado la propuesta. En añadidura, <u>de dicha publicación no se extrae la celebración de acto de constitución formal</u> de la Comisión Gestora, <u>ni de la celebración de la preceptiva votación para la elección de Presidente y Secretario</u>.

En este sentido, <u>miembros de la Comisión Gestora han informado a esta Junta</u> <u>Electoral de que no ha existido votación alguna</u>, sino que los cargos de la Comisión Gestora han sido atribuidos de manera unilateral por parte de Gerente de la FTM.

SEGUNDO.- Conforme a los plazos del Reglamento Electoral, y a lo previsto en el calendario electoral, procede la emisión de autorizaciones para voto por correo y la exposición de las papeletas.

En referencia a esto último, a fecha de la presente todavía no es definitiva la relación de candidaturas en el estamento de Clubes, al hallarse pendientes de resolución varios recursos ante la Comisión Jurídica del Deporte.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. Conforme al art. 2 del Reglamento Electoral, en caso de que a 31 de diciembre de 2020 no haya finalizado por completo el proceso electoral tendrá lugar la disolución automática de la Junta Directiva en funciones. En consecuencia, se ha de proceder al nombramiento de una Comisión Gestora apta para la realización de actos de mera administración y gestión conformada por siete miembros representativos de los diferentes estamentos. En concreto:
 - Los <u>tres Clubes</u> con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa, representados por su Presidente o por quien resulte designado.
 - Los dos deportistas con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa.
 - El técnico con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa.
 - El árbitro con mayor antigüedad ininterrumpida de licencia federativa.

<u>Elegidos los miembros, estos deberán elegir, de entre sí, quiénes ocuparán los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión Gestora.</u>

- II. A la vista del art. 2.4 del Reglamento Electoral, <u>el nombramiento de Comisión Gestora de 26 de marzo de 2021 es nulo de pleno derecho</u> al haber prescindido de manera total y absoluta del procedimiento legalmente establecido (art. 47.1.e Ley 39/2015). En primer lugar, deben ser explicitados los motivos que han llevado a desginar al quinto Club con licencia más antigua, prescindiendo de los correspondientes a los puestos segundo y cuarto. En cualquier caso, resulta obvio que el nombramiento del Presidente y el Secretario de la Comisión Gestora no pueden tener lugar de manera discrecional por parte del Gerente de la FTM, como así ha ocurrido, sino previa votación de los miembros del órgano gestor.
- III. Los arts. 51.2.a de la ley 15/1994 y 14.2.a del Reglamento Disciplinario de la FTM, consideran infracción muy grave "(e)l incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias".
- IV. Conforme a los arts. 38 y 41.2 del Reglamento Electoral, procede la exposición de papeletas y la emisión de autorizaciones de voto por correo.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En base a lo anterior, resulta necesario trasladar a la Comisión Jurídica del Deporte y a la Dirección General de Infraestructuras, Programas de Educación Física y Deporte de la Comunidad de Madrid las graves irregularidades detectadas en el proceso de nombramiento de Comisión Gestora llevado a cabo por el Gerente de la FTM.

En primer lugar, en el estamento de Clubes no se han designado a los federados con derecho a ello, pues no se ha incluido al Club de Tenis Chamartín (segundo puesto) y, ante su ausencia, se ha pasado directamente a designar al Real Club de la Puerta de Hierro (quinto puesto), ingorando a Club Jarama-R.A.C.E. (cuarto puesto). Todo ello se ha hecho sin un mínimo de publicidad, y sin explicar el motivo de dicho proceder.

Más grave aún es la omisión de la votación preceptiva para elegir a Presidente y Secretario de la Comisión Gestora, que han sido designados de forma discrecional por parte del Gerente de la FTM. Este vicio invalida por completo el actual órgano gestor, que no reúne por tanto los requisitos reglamentarios necesarios para que a esta Junta Electoral le sea posible reconocer su legitimidad.

Estas graves irregularidades deberán dar lugar a la apertura de expediente disciplinario en el que se instruyan los hechos acacecidos y se depuren las oportunas responsabilidades.

SEGUNDA.- En lo relativo a la exposición de papeletas, y habida cuenta de que la relación de candidaturas en el estamento de Clubes todavía no es definitiva, por medio de la presente Acta se expondrán únicamente las correspondientes al resto de los estamentos, procediendo de igual forma con la relativa a los Clubes cuando tenga lugar la resolución de los recursos pendientes ante la Comisión Jurídica del Deporte.

Esta medida no supone perjuicio alguno para los votantes por correo cuyas autorizaciones se emiten también por medio de la presente, pues ninguno de ellos forma parte del estamento de Clubes.

TERCERA.- Procede la emisión de autorizaciones de voto por correo a los Deportistas D. Eduardo Marañón Gómez, D. Ignacio Martín Culpián, Dña. Paloma Bernardo Rodríguez, D. José Miguel Blanco Becares y D. José Manuel Suárez Martínez; así como al Árbitro D. Jorge Antonio Asensio García.

Dichas autorizaciones serán remitidas a los federados relacionados en los próximos días vía servicios administrativos de la FTM.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Trasladar a las autoridades competentes las graves irregularidades halladas en el nombramiento de Comisión Gestora de la FTM de 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Exponer las papeletas correspondientes a los Estamentos de Deportistas, Técnicos y Árbitros, adjuntas a la presente Acta.

TERCERO.- Emitir las autorizaciones de voto por correo a los federados relacionados en la consideración tercera de la presente Acta.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

0 2 /	//	. /
Mones	Audio	Control of
D. Antonio García Gómez	D. Luis Manuel Elías Calvo	D. Carlos Fernández-Ventura
Presidente	Vocal	Secretario
	Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	



ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID

PAPELETA DE VOTACIÓN - ESTAMENTO DE ÁRBITROS

BECERRIL FRAGUAS, JUAN MARÍA	
CARABIAS ARANDA, PABLO	
DE VICENTE MONJO, CARMELO	
FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA ALONSO, LUIS	
GORAK MALEK, ADRIÁN	
IGLESIAS DÍAZ, JOAQUÍN JOSÉ	
LAGUARDIA BARCA, VÍCTOR	
PARÍS CONDE, JAVIER	
TARRAT ALCALDE, JUAN	
VELÁZQUEZ SERRANO, CRISTINA	

Señálese con una "X" en la casilla correspondiente los candidatos que se eligen hasta un número máximo de <u>4 CANDIDATOS</u>. En caso de elegir más, la papeleta será nula. También será nula la papeleta en caso de hacer constar en la misma tacha, enmienda o anotación diferente a la marca de votación.



ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID

PAPELETA DE VOTACIÓN - ESTAMENTO DE JUGADORES

ALMAZÁN FERNÁNDEZ CARLOS	
ANDRADE HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	
AVENDAÑO IGLESIAS, JUAN BAUTISTA	
BUENDÍA LAMELA, JOSÉ MARÍA	
CAEIRO RÍOS, SEGUNDO	
DÍAZ DEL RÍO CASAL, MARÍA ELODIA	
ESTÉBANEZ ESTÉBANEZ, GONZALO	
FONTECILLA LIRA, MARIANO	
GARCÍA LEO, JONATHAN	
GONZÁLEZ MOLINERO, IVÁN	
MARTÍN MARTÍNEZ, CARLOS	
MARTÍN NOGALES, DAVID	
MENDIETA PEÑALVER, JORGE	
MOLINA RAMOS, JAVIER	
MONTERRUBIO VIDAL, LAURA	
MOREIRA MARTÍN-PEÑATO, ANTONIO	
MOREIRA MARTÍN-PEÑATO, EDUARDO	
MUÑOZ HERNÁNDEZ, JOAQUÍN	
MUÑOZ MARTÍNEZ, FERNANDO	
PÉREZ VÁZQUEZ, JAVIER	
PLAZA DE LAS HERAS, ÁLVARO	
YLLERA CEBALLOS, ÍÑIGO	
ZAPATERO GAVIRIA, ANTONIO	

Señálese con una "X" en la casilla correspondiente los candidatos que se eligen hasta un número máximo de <u>13 CANDIDATOS</u>. En caso de elegir más, la papeleta será nula. También será nula la papeleta en caso de hacer constar en la misma tacha, enmienda o anotación diferente a la marca de votación.



ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID

PAPELETA DE VOTACIÓN - ESTAMENTO DE TÉCNICOS

BURRIEZA LÓPEZ, ÓSCAR	
CAMPOS DE LOS SANTOS, CRISANTO	
MARTÍN MARCOS, RAMÓN	
ORTEGA MÁRQUEZ, MANUEL	
RASCÓN LOPE, JUAN LUIS	
RASCÓN LOPE, MIGUEL ÁNGEL	
RODRÍGUEZ RAMÍREZ, CARLOS	

Señálese con una "X" en la casilla correspondiente los candidatos que se eligen hasta un número máximo de <u>4 CANDIDATOS</u>. En caso de elegir más, la papeleta será nula. También será nula la papeleta en caso de hacer constar en la misma tacha, enmienda o anotación diferente a la marca de votación.